



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 9 de junio de 2026.-

**VISTO:**

El Expediente N°4488/2025 caratulado: "SONEIRA MARTA ELENA- INSTITUTO DE COLONIZACIÓN S/ LEY 2325-A".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Marta Elena Soneira, DNI N°25.805.855 desempeñó el cargo de Presidente del Instituto de Colonización desde el 10/12/2019 según el Decreto N°115/19 de designación al cargo hasta el 15/02/2022 según Decreto N°237/22 de cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3º del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de

Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los

informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Marta Elena Soneira, ex Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumplía estas funciones en el Instituto de Colonización, no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Soneira, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que por Expte de Oficio N°866/2025 caratulado "FIA s/ Solicita Informe Ley 2325-A Juicio de Residencia- Soneira Marta Elena" se dispuso notificar a la Sra. Soneira que se encontraba ampliamente expirado el plazo de presentación establecido en el Artículo 1° y 4° de la Ley 2325-A y Art. 1° inc r) y Art. 4 del Decreto N°1997/15.

Que pese a la presentación efectuada por la funcionaria fuera del plazo de ley, en miras a garantizar la rendición de cuentas que persigue la norma en relación a su gestión; se procedió conforme a la normativa aplicable a la sustanciación del procedimiento de Juicio de Residencia y al análisis de los informes presentados, atento a la voluntad de la misma de someterse a dicho procedimiento.

En tal sentido la Sra. Soneira, presentó en formato papel, por el cargo de Presidente del Instituto de Colonización; Ejecución de Recursos y Gastos y Resolución N°7 de la Sala I en el Área Sector Público Provincial del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco por la que se aprobó sin observaciones la Rendición de Cuentas del Instituto de Colonización- Ejercicio 2020; Informe de Gestión, Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y egreso al cargo presentadas ante Escribanía General

de Gobierno y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°523/25, (fs.158), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Soneira presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) al 10/07/2025: "Ejecución por Estructura Presupuestaria Ejercicio 2022"; "Ejecución por Fuentes de Financiamiento del Gasto Ejercicio N°2022", "Ejecución por Objeto del Gasto Ejercicio 2022"; "Ejecución Presupuestaria por Grupo de Gastos Ejercicio 2022"; "Detalle de Ejecución por Naturaleza Económica Ejercicio 2022", "Ejecución de Recursos con Afectación Específica Ejercicio 2021, 2020, 2019"; "Detalle de Ejecución por Naturaleza Económica Ejercicio 2021, 2020, 2019"; "Ejecución por Finalidad / Función a Nivel Finalidad Ejercicio 2021, 2020, 2019"; "Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2021, 2020, 2019"; "Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2021, 2020, 2019"; "Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2021, 2020, 2019", "Ejecución Presupuestaria por Grupo de Gastos a Nivel Finalidad Ejercicio 2020"; "Ejecución Acumulada por Programa y Fi- Fu Ejercicio 2020, 2019".

Cabe tener en cuenta que a fojas 148/152 de las presentes actuaciones consta copia digital de la fotocopia certificada de la Resolución N°7 de la Sala I en el Área Sector Público Provincial del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, por la cual resolvió "...Aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del Instituto de Colonización. Ejercicio 2020, con el siguiente movimiento de fondos: Ingresos: Pesos Doscientos Sesenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con tres centavos (\$ 267.949.783,03); Egresos: pesos Doscientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil dieciseis con cuarenta y nueve centavos (\$243.857.016,49) y un Saldo al 31-12-2020 de Pesos Veinticuatro millones noventa y dos mil setecientos sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$24.092.766,54) ..."

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°1363/25 y el Informe N°55/2025 elaborado por la

Fiscalía N°17 S.P.P., obrante a fs. 176/177 que fuera recepcionado en fecha 05/12/2025, en el que concluye que: "...De conformidad con lo establecido en la Ley 2325-A y modif. -Art. 3° y según lo previsto por Art. 4° del Anexo a su Decreto Reglamentario N°1997/15, el cual dispone que el Informe Técnico debe versar sobre los Estados de Ejecución de Recursos y gastos correspondientes a los "ejercicios que se encuentren pendientes de rendición": "El informe mencionado en el inciso a) del Artículo 4° de la Ley N°7.602 consistirá en los Estados de Ejecución de Recursos y de Gastos confeccionados hasta la fecha de cese del funcionario, y por los ejercicios que se encuentren pendientes de rendición, conforme lo establecido en el Artículo 38 de la ley N°4.159", informo ... que esta Fiscalía no ha podido llevar a cabo el análisis respecto a la presentación efectuada con fecha 23/08/2025, fuera del plazo establecido en el Art. 4 de la Ley N°2325-A, por la Lic. Marta Elena Soneira- Presidenta a cargo del Instituto de Colonización (actual Instituto de Tierras Fiscales) ...Esto se debe a que la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2022 ya se encuentra aprobada mediante Resolución N°131 Cpde. Acuerdo Sala I N°26- pto. 4°- de fecha 19 de octubre de 2023, igual que los Ejercicios anteriores a su gestión ...En consecuencia, dado que durante la gestión de la Lic. Marta Elena Soneira a cargo de la presidencia del Instituto de Colonización, actualmente Instituto de Tierras Fiscales- (10\*12/2019 al 15/02/2022) no presenta períodos pendientes de rendición, no corresponde la emisión del Informe Técnico previsto para el Juicio de Residencia..."

Que se requirió informe al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina por Oficio N°522/25, quien en respuesta informó que no se han detectado embarcaciones registradas bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en carácter de ex Presidente del Instituto de Colonización y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Que a fs. 115 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 189/205 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala que se han efectuado consultas a distintos organismos siendo las respuestas obtenidas las siguientes "...Administración Nacional de Aviación Civil: a la fecha de emisión del presente informe, no se han recibido respuestas del organismo

consultado... Prefectura Naval Argentina, Registro Nacional de Buques: no se han detectado embarcaciones a nombre de la funcionaria saliente ...Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios: la funcionaria saliente registra un(1) automotor a la fecha de cese de función, siendo esto coincidente con lo declarado...Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco: El Registro de la Propiedad Inmueble presenta en las consultas realizadas que la funcionaria saliente detenta dos bienes inmuebles en la jurisdicción Resistencia y ninguno en la jurisdicción Sáenz Peña de la Provincia del Chaco..." y concluye que "...Al analizar la Declaración Jurada presentada se determina que existe una diferencia cuantitativa patrimonial entre el inicio de la gestión y el fin de la misma; y está explicada casi en su totalidad por los valores declarados en el rubro Bienes Muebles Registrables, y dado que se trata del mismo bien, al inicio y al fin de la función, se puede inferir un cambio en el criterio de valuación utilizado al exponer los valores de los bienes componentes del patrimonio..."

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión a fs.6/70; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas se condicen con las competencias asignadas al Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco por Ley Provincial N°471-D; y se encuentran descriptas las metas formuladas por programa presupuestario, el grado de cumplimiento de las mismas, conforme lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran a la Sra. Marta Elena Soneira y/o al Instituto de Colonización, se desprenden del informe de Mesa de Entradas y Salidas a fs. 207 las siguientes causas "...1) Expte N°3912/21 caratulado "BENITEZ NORMA ANGELICA S/ DENUNCIA LEY 616-A SUP. IRREG. REF: ADJUDICACION DE TIERRAS - INSTITUTO COLONIZACION DEL CHACO" , Resolución N°2545/21; 2) Expte N°3929/21 caratulado "U. P. C. P. - NIZ JOSE - SECRETARIO GENERAL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (INSTITUTO DE COLONIZACION)" Resolución N°2558/21; 3) Expte N°3959/21 caratulado "SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SPECIALE JOSE MANUEL - (VIALIDAD PROVINCIAL - SECRETARIA DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE)", Dictamen N°079/21; 4) EXPTE N° 3956/2021 caratulado "INSTITUTO DE COLONIZACIÓN S/PRESENTACIÓN REF: ADJUDICACIÓN DE TIERRAS-LEY

Nº 1341-A ETICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCION PUBLICA", Dictamen 076/21; 5) EXPTE. Nº 3844/20 caratulado "U.P.C.P.- NIZ JOSE- SECRETARIO GENERAL S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SONEIRA MARTA - (SEC. DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE - PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN)", Resolución Nº2582/22.

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley Nº2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones de la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL  
DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**I.-TENER POR CONCLUIDO**, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Marta Elena Soneira, D.N.I. Nº25.805.855, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Presidente del Instituto de Colonización, en el período comprendido del 10/12/2019 al 15/02/2022, en los términos de la Ley Nº2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

**II.- HACER SABER** que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

**III.- TENER PRESENTE** lo concluido por el Tribunal de Cuentas

en el Informe N°55/2025 elaborado por la Fiscalía N°17 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A y la Resolución N°7 de la Sala I en el Área Sector Público Provincial del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**IV.- SEÑALAR** que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

**V.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

**VI.- ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

**VII.- NOTIFICAR** a la Sra. Marta Elena Soneira, D.N.I. N°25.805.855, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 3 de las presentes actuaciones.-

**VIII.- LIBRAR** los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 3112/26**



*[Handwritten signature]*  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigación Administrativa